

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciséis {16} de septiembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente asunto y el escrito que antecede, se observa que es necesario corregir el numeral 2 del resuelve del auto No. 279 de fecha 5 de febrero del 2020, por medio del cual se decretó medidas de embargo, por cuanto se plasmó erradamente el número de placas del vehículo a embargar, siendo correcto las placas ZTU96, de tal manera que se corregirá el auto en mención en tal sentido.

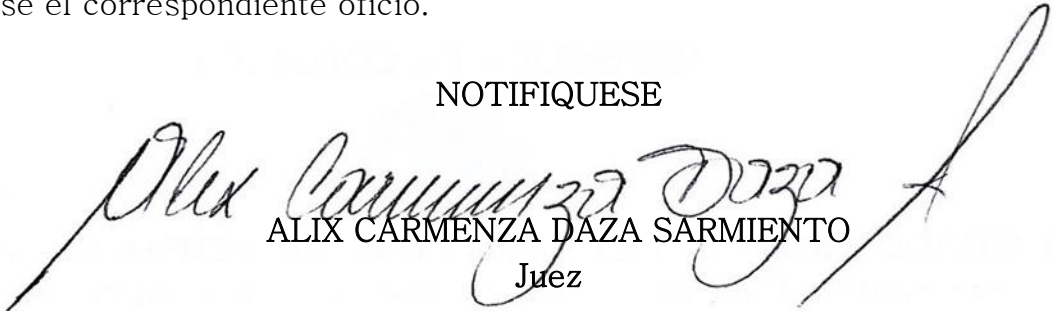
Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

CORREGIR, el numeral 2 del resuelve del auto No. 279 de fecha 5 de febrero del 2020, por medio del cual se decretó medidas de embargo, en el sentido que las placas correctas del vehículo a embargar es ZTU96.

Librese el correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.68 fijado hoy 17-09-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario